



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00063-00
DEMANDANTE : COOPROCORD
DEMANDADO : ORLANDO JOSE REYES COGOLLO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que el demandado presentó memorial solicitando entrega de oficios de desembargo y depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto. N° 0251

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación, observa el despacho que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que los depósitos judiciales excedentes deben ser restituidos a la parte demandada, señor ORLANDO JOSE REYES COGOLLO, sin embargo, revisado el memorial en cita, se puede verificar que el demandado no indicó sus datos personales completos, ni sus canales de comunicación, tales como número de teléfono celular, whatsapp, teléfono fijo, ni correo electrónico; aunado a esto que no figura su firma y no fue aportado documento de identidad de la parte demandada; así las cosas y previo a resolver sobre el memorial en cita, se ordenará requerir a la parte demandada a fin de que remita sus canales de notificación y adjunte el documento de identidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandada señor ORLANDO JOSE REYES COGOLLO a fin de que remita por medio de memorial, sus canales de notificación y adjunte copia de cédula de ciudadanía.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para imprimir el trámite de ley que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d99bbad9137da48e334ef26f569dea41ab2cfda82a4329db90770c445461f3

Documento generado en 21/04/2021 08:04:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**